



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2023

Restitución 2021 - 00568

La apoderada de la parte demandada allegó en tiempo el recurso de apelación contra la sentencia calendada 6 de junio de 2023, manifestó que la misma está sustentada y cumple con los requisitos exigidos por los artículos 321 y 322 del Estatuto Procesal; sin embargo, teniendo clara la naturaleza del proceso que nos ocupa, en atención a lo previsto en el numeral 9° del artículo 384 del C.G. del P., este asunto es de única instancia razón suficiente para negar la concesión del recurso de apelación; así las cosas el juzgado **DISPONE:**

1. NEGAR la concesión del recurso de apelación que promovió la demandada contra la sentencia del 6 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 54 del 31 de JULIO de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria